

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00376 00

Ingresadas las diligencias al despacho y realizando una revisión del dossier se dispone:

1.- Por secretaría realice el desglose de la documental visible en el archivo denominado «018RevocatoriaPoderYSolicitudPersoneriaJuridica», habida consideración que ese memorial no va dirigido para este proceso sino para el expediente 2019-00580, por lo tanto, debe agregarse el mentado memorial para ese expediente e ingresarlo para resolver lo correspondiente. Para lo cual, déjense las constancias de rigor.

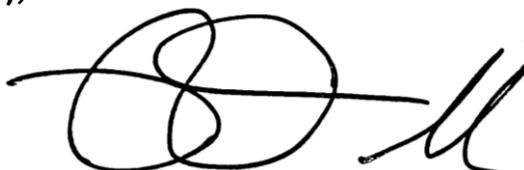
2.- Obre en autos la respuesta proveniente del Juzgado 52 Civil Municipal, la cual se pone en conocimiento de las partes¹.

3.- Téngase en cuenta que el ejecutado Emerson Ussa Hurtado no propuso excepciones al interior de este proceso.

4.- Requierase a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes a fin de lograr la notificación de los restantes ejecutados.

5.- En atención a la petición ubicada en el archivo «023SolicitudCorreccion» formulada por la parte actora, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifiquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo "021RespuestaJuzgado525CMpal" de la carpeta "01PrimerInstancia".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40df58b9ca0871236eccde48a550621fccb558ee8497662200a319ca4abf7d1**

Documento generado en 13/02/2024 04:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>